



Bogotá, D.C.

Doctora

SANDRA PATRICIA PEREA DIAZ

Superintendente Delegada para Emisores, Portafolios de Inversión y otros agentes
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7ª No. 4 - 49

Ciudad

Referencia: Asamblea General Extraordinaria de Accionistas - Código 260-43
Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP. Implementación del Capítulo II Título X
de la Circular Básica Jurídica

Respetada doctora Perea:

Atentamente nos permitimos remitir el informe de las actividades realizadas y medidas implementadas por la Compañía con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II Título X de la Circular Básica Jurídica, con ocasión de la reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, que se llevará a cabo el día seis (06) de julio de 2015, a las 9:00 a.m., en el Auditorio Fabio Chaparro de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP., ubicado en la Avenida Calle 26 No. 66 - 63 de Bogotá D.C.

1. El jueves 25 de junio de 2015 se divulgó, en el periódico "Portafolio", la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con una antelación de siete (07) días hábiles a su realización. Igualmente se publicó en la página web de la compañía en la cual además se encuentra a disposición de los accionistas la parte pertinente del Acta de Junta Directiva No. 1.344 del 18 de marzo de 2002, en la cual se aprobó el Reglamento para incorporar las disposiciones de la Resolución 116 de 2002 de la Superintendencia de Valores, hoy contenida en el Capítulo II Título X de la Circular Básica Jurídica, así como el mencionado Capítulo II Título X de la Circular Básica Jurídica.
2. Se recordó a los colaboradores de EEB tener en cuenta lo establecido en el Instructivo de Asamblea para Accionistas, Colaboradores y Administradores, así como lo dispuesto en los artículos Nos. 184 y 185 del Código de Comercio, relacionados con la representación del socio en la Asamblea (poderes) y las incompatibilidades de administradores y empleados representar en las reuniones de la asamblea acciones distintas